

**DIRECCION FINANCIERA
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

ACTA NÚM. 0028-2025

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR, CONCERNIENTE A LA ADQUISICION DE SILLAS SEMI EJECUTIVAS PARA USO DE LA EMPRESA.

En el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), se han reunido en la Dirección Financiera de la **Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)** la **Sra. Zallita Ivonne Mejía de Báez**; Directora Financiera y la **Sra. Silvia N. Duran**; Gerente de Compras y Contrataciones para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Primero: Revisar y aprobar el procedimiento de selección para el proceso relativo a la **Adquisición De Sillas Semi Ejecutivas para uso de la empresa.**

Segundo: Conocer y aprobar las Bases de la Contratación (Especificaciones Técnicas) para el proceso.

Tercero: Designar los peritos que evaluarán las ofertas del referido proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 3 del Decreto No. 15-17, dispone que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaron procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestario" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece lo siguiente: Párrafo I. *“Las instituciones que no estén incorporadas al Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), deberán publicar manualmente el documento de certificación de apropiación presupuestaria simultáneamente a la convocatoria del procedimiento, para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad”.* Párrafo II: *“Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.*

CONSIDERANDO: Que luego de la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria del presente proceso será generada automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto correspondiente al presupuestado en el año 2025.

**DIRECCION FINANCIERA
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 del Ley núm. 340-06, estipula que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 416-23, establece lo siguiente: *“De las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 416-23 expresa en su artículo 73 *“Las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencias que resulten de los estudios previos deberán, siempre que sea posible, garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 del Ley núm. 340-06, estipula que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 2. La aprobación de los pliegos de condiciones”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 38 del Decreto núm. 416-23, sobre competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios; indica: *“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”*.

CONSIDERANDO: Que la **Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, instituido mediante Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**DIRECCION FINANCIERA
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTOS: Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, publicados en enero del año 2023.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **APRUEBA** el inicio del proceso para **Adquisición De Sillas Semi Ejecutivas para uso de la empresa** y que este se efectúe bajo el procedimiento de selección de **Compra menor**, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones y con el artículo 45 del Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto núm. 416-23.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APRUEBA** las Bases de la Contratación (Especificaciones Técnicas) del proceso concerniente a la **Adquisición De Sillas Semi Ejecutivas para uso de la empresa**, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 70 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, emitido mediante Decreto 416-23.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNA** al perito que será responsable de llevar a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Ofertas Económicas (“Sobres B”) presentadas por los Oferentes que participarán y rendir los informes correspondientes, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad de los procesos, a saber:

**DIRECCION FINANCIERA
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**


| Núm. | Nombre y Apellido | Cargo | Área |
|------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | Lic. Karina Hernández | Secretaria | Dirección jurídica |
| 2 | Felipe Alvarado Pichardo | Técnico Administrativo | Dirección Administrativa |
| 3 | Licda. Airelyn E. Paulino Aglon | Técnico de contabilidad | Financiera |

CUARTA RESOLUCIÓN: SE APODERA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a los fines de continuar la gestión del referido procedimiento y, en consecuencia, proceda a realizar la convocatoria de este proceso conjuntamente con los documentos citados en esta acta, asimismo con la publicación en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.omsa.gob.do.

QUINTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información para fines de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el Portal Institucional para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

SEXTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se le indica que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un recurso jerárquico (apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y sus modificaciones. Así como recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Núm. 13-07.

Siendo las nueve horas treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día, mes y año supra indicados se levanta la presente acta.


Zallita Ivonne Mejía de Báez
Directora Financiera




Silvia N. Durán P.
Gerente de Compras y Contrataciones

